



1-1-2019

*PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL (PEI),
PLAN OPERATIVO
MULTIANUAL (POM),
PLAN OPERATIVO
ANUAL (POA)*

2019-2023

Dirección Municipal de Planificación -DMP-
Municipalidad De Chiquimula
Departamento De Chiquimula



Contenido

PRESENTACIÓN	5
ACTA DE APROBACIÓN DEL PEI, POM Y POA 2019-2023	6
INTRODUCCIÓN.....	6
Las acciones metodológicas se abordaron tomando como base la metodología propuesta por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para la formulación de dicho instrumento.....	9
BASE LEGAL	10
1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	10
1.2. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto	10
1.3. Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus Reformas	13
1.4. Código Municipal (12-2002).	13
1.5. Ley Orgánica del Presupuesto.....	19
1.6. LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO, Decreto 11-2002	22
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2023	23
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA.....	23
a. Limitado acceso a la educación	23
b. Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel	24
• Desnutrición.....	25
c. Contaminación y disminución de los recursos naturales	25
• Contaminación con Desechos solidos	26
• Contaminación con desechos líquidos.....	26
• Pérdida del bosque	28
d. Crecimiento desordenado de la cabecera departamental de Chiquimula, sin lineamientos de ordenamiento territorial	28
Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel	29
ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN.....	30
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL.....	33
ANÁLISIS DE ACTORES.....	35
VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.....	36



RELACIÓN PROBLEMÁTICAS CON LAS PRIORIDADES NACIONALES, METAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO, Y RESULTADOS ESTRATÉGICOS DE PAÍS, METAS MUNICIPALES 2024 ...	38
PLAN OPERATIVO MULTIANUAL (POM) 2019-2023	¡Error! Marcador no definido.
RELACIÓN PRIORIDAD NACIONAL, PROBLEMÁTICA PRIORIZADA, META MUNICIPAL 2024, PRODUCTOS COMPETENCIAS PROPIAS Y COMPETENCIAS DELEGADAS	¡Error! Marcador no definido.
RELACIÓN PROBLEMÁTICA PRIORIZADA, META MUNICIPAL 2024, PRODUCTOS COMPETENCIAS PROPIAS, COMPETENCIAS DELEGADAS, E INTERVENCIONES	¡Error! Marcador no definido.
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019	¡Error! Marcador no definido.
ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA MUNICIPAL 2019	¡Error! Marcador no definido.
RELACIÓN PROBLEMÁTICA PRIORIZADA, PRODUCTO POR COMPETENCIA PROPIA, PROYECTOS PRIORIZADOS 2019	¡Error! Marcador no definido.
RELACIÓN PROBLEMÁTICA PRIORIZADA, PRODUCTO POR COMPETENCIA DELEGADA, PROYECTOS PRIORIZADOS 2019	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
BIBLIOGRAFÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.



PRESENTACIÓN

El presente Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) y Plan Operativo Anual (POA) corresponde al período 2019-2023. Constituyen una herramienta de planificación y decisión para orientar correctamente la inversión pública del municipio ya que cada una de las actividades está enfocada en las aspiraciones y mandatos institucionales, definidas en el plan de gobierno local.

En este sentido el PEI, POM y POA, contempla la ejecución de los proyectos planificados para este ejercicio fiscal, así como las políticas y estrategias institucionales que facilitaran alcanzar las metas programadas.

La planificación que se realiza cada año tiene sus cimientos en procesos participativos en el cual el primer paso fundamental fue tomar en cuenta a toda la población del municipio por medio del COMUDE para conocer de cerca cada una de las necesidades de los vecinos del área urbana y rural, en función de ese proceso se ha priorizado la inversión en el municipio. En el año 2019 la Municipalidad de Chiquimula debe seguir fomentando el desarrollo del municipio y mejorar cada uno de los servicios que presta, es por eso que se han asignado los recursos necesarios para alcanzar las metas.

Seguiremos fomentando y apoyando los proyectos educativos y educación vial, ya que consideramos que la educación es la base fundamental del desarrollo, de igual manera se apoyará la cultura, el deporte, la recreación, medio ambiente, red vial, agua y saneamiento, así como la salud de la población de Chiquimula. Generalmente, todas las actividades y proyectos programados en este Plan estarán sujetos a evaluación y seguimiento para tener un control y registro del avance de cada uno, el cual facilitará identificar experiencias positivas y negativas a través de un proceso comparativo entre lo planificado y lo ejecutado, el cual permitirá establecer las razones de estas experiencias presentando informes y reportes por parte de las unidades responsables que faciliten la toma de decisiones para hacer los ajustes necesarios y oportunos.

Por tal razón, la autoridad local y personal de la municipalidad, pone a disposición, el PEI, POM y POA 2019-2023, orientado a resultados, con la expectativa que es un paso importante en la construcción de un mejor futuro para nuestro municipio.

Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal de Chiquimula



II SUBSECTORIAL																				
Unidad Ejecutora	Actividad	Descripción	Indicador	Unidad Ejecutora	Actividad	Descripción	Indicador	Unidad Ejecutora	Actividad	Descripción	Indicador	Unidad Ejecutora	Actividad	Descripción	Indicador					
Municipalidad	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial					
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
II SUBSECTORIAL 2019-2023 (Mantenimiento de infraestructura vial)																				
Municipalidad	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial					
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
II SUBSECTORIAL 2019-2023 (Mantenimiento de infraestructura vial)																				
Municipalidad	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial	Mantenimiento de infraestructura vial					
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
																2019	2020	2021	2022	2023
II SUBSECTORIAL 2019-2023 (Mantenimiento de infraestructura vial)																				

Los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, ACUERDAN: I) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual del periodo dos mil diecinueve al dos mil veintitres (2019-2023) y el Plan Operativo Anual del año dos mil diecinueve por estar apegado a la ley de la materia. II) El presente acuerdo surte efectos inmediatos y se autoriza al Secretario Municipal para que proceda a certificar el presente a donde corresponde para su debido cumplimiento. (FS) Ilegible. Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal. R. A. Morataya F. Lic. Rolando Augusto Morataya Flores, Síndico Segundo. Ilegible. Dr. Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Segundo. J. H. Orellana P. P. C. José Humberto Orellana Penados, Concejal Tercero. Ilegible. Neri Manrique Brenes Carrera, Concejal Cuarto. César R. Jordán P. Químico César René Jordán Portillo, Concejal Quinto. Ilegible. PEM. Alfredo Franklin Moscoso Caminade, Concejal Sexto. R. Maldonado G. Br. Rubén Obdulio Maldonado González, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos-----

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente en la Ciudad de Chiquimula, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho-----

Br. Rubén Obdulio Maldonado González,
Secretario Municipal.



Ind. Rolando Arturo Aquino Guerra,
Alcalde Municipal.



INTRODUCCIÓN

La actual administración municipal que preside el Industrial Rolando Arturo Aquino Guerra alcalde de la ciudad de Chiquimula, en su afán de seguir contribuyendo el engrandecimiento de nuestro municipio y comprometidos en alcanzar los resultados propuestos. Dejando como resultado la generación del instrumento denominado PEI-POM-POA 2019 - 2023, el cual permite operar las políticas públicas en el marco de gestión por resultados.

La línea base para realizar el presente instrumento se sustenta en: cuatro (4) ejes del PND (Bienestar para la gente; Estado garante de los Derechos Humanos; Recursos naturales hoy y para el futuro; Riqueza para todos y todas); las Prioridades Nacionales de Desarrollo; las Metas Estratégicas de Desarrollo; los catorce (14) Resultados Estratégicos de País (REP); y el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT) el cual plantea las problemáticas existentes del municipio.

El PEI-POM-POA Municipal 2019 - 2023, es realizado por la Dirección Municipal de Planificación (DMP) de forma participativa con cada una de las Direcciones y Oficinas las cuales conforman la municipalidad de Chiquimula. El esfuerzo conjunto permitió generar los resultados, productos, metas, indicadores, así como las acciones, proyectos, actividades u obras contenidas en este plan, los que deben ser los mismos que se registren en los sistemas informáticos establecidos, todo esto con la finalidad de facilitar la gestión pública local.

Las acciones metodológicas se abordaron tomando como base la metodología propuesta por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) para la formulación de dicho instrumento.

El PEI, POM, y POA 2019-2023 está integrado por el Marco Legal, el cual contiene la legislación guatemalteca vigente que tiene relación tanto con la responsabilidad de las instituciones del sector público de elaborar y presentar dichos instrumentos, así como el correspondiente presupuesto, así como el Marco Jurídico contenido en la legislación guatemalteca y que rigen el accionar de las municipalidades del país. Se presenta también los resultados que se ha propuesto alcanzar la actual administración municipal.

El presente documento contiene además del PEI, el Plan Operativo Multianual (POM), que da las directrices del accionar del presente gobierno local, durante el período 2019-2023; así mismo contiene el Plan Operativo Anual 2019, con las intervenciones y actividades a ejecutar en el ejercicio fiscal 2019.



BASE LEGAL

La legislación guatemalteca, contempla la responsabilidad de las instituciones del sector público de elaborar y presentar los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), Planes Operativos Multianuales (POM) y Planes Operativos Anuales POA'S, así como los correspondientes Presupuestos, por lo que, con la presentación de dichos planes, la Municipalidad de Chiquimula cumple con la siguiente normativa legal:

1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 134. Descentralización y autonomía. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, entre otras las siguientes:

- a. Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- b. Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado.

Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas.

Entre otras funciones les corresponde:

- a. Elegir a sus propias autoridades;
- b. Obtener y disponer de sus recursos; y
- c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de la Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.

1.2. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 4. Competencias y funciones de las unidades de planificación. Son competencias y funciones de las Unidades de Planificación, las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales;
- b) Coordinar la elaboración del plan de inversiones de acuerdo con el plan Estratégico Institucional;
- c) Participar conjuntamente con la Unidad de Administración Financiera, en la formulación del anteproyecto de presupuesto institucional anual, en los aspectos relacionados con la aplicación del plan estratégico institucional y con la estructura programática del presupuesto, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados;
- d) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales;
- e) Evaluar el impacto del plan estratégico institucional;



- f) Definir categorías y los centros de costos, dominio y clasificación de productos, resultados institucionales, productos y subproductos a incorporar al presupuesto de egresos institucional; asimismo, asociar los productos a los centros de costo, e ingreso de insumos de acuerdo a la tipología;
- g) Diseñar y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de costos, con base en la gestión por resultados y los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, como Ente Rector del sistema presupuestario;
- h) Ser corresponsables, junto a la máxima autoridad institucional, de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que emitan los órganos rectores de acuerdo a su competencia;
- i) Establecer de acuerdo a los objetivos estratégicos e institucionales, las unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión.

Artículo 11. Metodología presupuestaria uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: Corresponder a un ejercicio fiscal;

- a) Corresponder a un ejercicio fiscal;
- b) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno;
- c) Programarse, formularse, aprobarse, ejecutarse y evaluarse, con base a resultados;
- d) Definirse en un contexto multianual de mediano plazo; y,
- e) Hacerse del conocimiento público.

La metodología del presupuesto por resultados es consistente con la técnica del presupuesto por programas. La metodología del presupuesto por resultados integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto basado en el logro de resultados en favor de la población.

El presupuesto multianual, constituye la programación del gasto público que permite establecer las necesidades presupuestarias de mediano plazo que faciliten la provisión oportuna de productos estratégicos de calidad para el logro de resultados preestablecidos en favor del ciudadano. Comprenderá estimaciones para tres años y será el marco de referencia presupuestaria programática por resultados.

Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes:

- a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
- b) De Programación de la Ejecución Presupuestaria;
- c) De Modificaciones Presupuestarias;
- d) De Formulación Presupuestaria;
- e) De Ejecución Presupuestaria;
- f) De Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos;
- g) De Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública;
- h) La Guía Conceptual de la Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala;
- i) Los lineamientos y planes de desarrollo territorial que para el efecto emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; y,
- j) Los que en un futuro se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.



Artículo 16. Vinculación Plan Presupuesto. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, proveerán oportunamente los elementos metodológicos que permitan la efectiva articulación de las políticas, los planes y el presupuesto.

Artículo 20. Informe de rendición de cuentas. El informe a que hace referencia el Artículo 4 de la Ley, contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) La ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado; incluyendo la información de metas, indicadores, productos y resultados, los cuales deben estar asociados a las políticas públicas; en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -COST-;
- b) La ejecución financiera de los gastos por programas y proyectos, que incluya lo asignado, modificado y ejecutado, con detalle de renglón de gasto;
- c) La ejecución financiera de los recursos por rubro de ingreso;
- d) Los resultados económicos y financieros del período;
- e) Análisis y justificaciones de las principales variaciones;
- f) Beneficiarios, su ubicación y mecanismos de cumplimiento de metas; y,
- g) Recursos comprometidos de los proyectos en el ejercicio fiscal vigente y en futuros ejercicios fiscales.

Las instituciones públicas deberán rendir la información dentro de los siguientes 10 días al vencimiento de cada cuatrimestre.

El del tercer cuatrimestre, corresponderá al informe anual. Sin excepción, los informes deberán generarse en el módulo que para el efecto se habilite dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y otras plataformas informáticas que se utilicen para el efecto. Los informes deberán publicarse en los sitios web de cada institución pública y en el del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 21. Concordancia de los Planes Operativos Institucionales. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán responsables que los planes operativos de los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables estén en concordancia con sus planes institucionales.

Artículo 48. Información presupuestaria. Los presupuestos y los informes a que se refiere el Artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente:

1. A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado; y,
2. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.

ACUERDO No. A-37-06 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Artículo 2: Plazos, períodos y contenidos de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme a las siguientes disposiciones: I. En la primera quincena del mes de enero de cada año: a) Copia del Plan Operativo Anual (POA), del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.



Artículo 6: Responsabilidad Administrativa. La rendición de cuentas es responsabilidad del Consejo Municipal y Alcalde y Juntas Directivas de las empresas municipales; para el efecto se apoyarán en los informes de todos los funcionarios y empleados municipales, en los diferentes niveles de competencia y jurisdicciones.

1.3. Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus Reformas

Art. 131. Formulación y aprobación del presupuesto

La Constitución Política de la República de Guatemala (Reformada por acuerdo legislativo 18-93) Artículo 93 Autonomía Municipal. Los municipios de la República, son instituciones autónomas.

1.4. Código Municipal (12-2002).

Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal, es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidarios y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.... “El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”.

Artículo 10. Asociación de Municipalidades. Las municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la República, y en consecuencia, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las municipalidades.

Las asociaciones formadas por municipalidades tendrán personalidad jurídica propia y distinta de cada municipalidad integrante, y se constituirán para la defensa de sus intereses municipales, departamentales, regionales o nacionales y para la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos o la planificación, ejecución y evaluación en la ejecución de obras o la prestación de servicios municipales.

Las Asociaciones de Municipalidades a nivel departamental, regional o nacional se regirán por las disposiciones del presente Código y los estatutos que se les aprueben, pero en todo caso, las municipalidades que las integran estarán representadas por el alcalde o por quien haga sus veces.

Artículo 35, Competencias Generales del Concejo Municipal.

c) convocatoria de los distintos sectores de la sociedad del municipio, para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo, urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.

e) establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y/o evaluación de los servicios públicos municipales, así como de las decisiones sobre las modalidades de las instituciones para su prestación teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

f) la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia de las políticas municipales.

Artículo 67. Gestión de Intereses del municipio. El municipio para gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.



Artículo 68. Competencias Propias del Municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, bajo convenio o por mancomunidad de los municipios. Incisos del (a) al (o).

Artículo 72. Servicios Públicos Municipales. El municipio deberá regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores. Garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso la determinación y cobro de las tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones, deberán ser fijadas, atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios.

Artículo 96 (b, c, d, e, f). Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;
- c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales;
- d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;
- e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos;
- f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas;

Artículo 97. Administración Financiera Integrada Municipal.

Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.

Artículo 98. (a, c, d, e, f, i, j, k, l, o). Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales;
- c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales,



responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;

- d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;
- e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;
- f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias;
- i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;
- j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;
- k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal;
- l) informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación;
- o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y,

Artículo 103. Inversiones con fondos del gobierno central. Cuando se hagan inversiones con fondos del gobierno central en la planificación, programación y ejecución de proyectos tendentes a establecer o mejorar servicios en el municipio, la municipalidad no está obligada a reintegrarlos, a menos que exista un convenio preestablecido, aprobado por el Concejo Municipal. Las entidades del gobierno central, descentralizadas y autónomas, deberán celebrar convenios de ejecución de obras civiles con las municipalidades del país y mancomunidades de municipalidades.

Artículo 111. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente Capítulo será para todas las municipalidades, empresas, entidades u otras figuras jurídicas municipales de carácter descentralizado que tienen presupuestos independientes, pero dependen financieramente de aportes del Gobierno Central, del Instituto de Fomento Municipal o de alguna municipalidad.

Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o personal individual que lo autorice.

Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que:

1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.
2. Sea acordada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal, previa consideración y discusión de las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto haya realizado la Oficina Municipal de Planificación.



3. Los préstamos externos deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. En el caso de los préstamos internos, deberán sujetarse a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público.

4. La emisión, negociación y colocación de títulos-valores, tendrá que contar con una calificación de riesgo conforme a la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto Número 34-96 del Congreso de la República. Posterior a la colocación, se deberá informar al Ministerio de Finanzas Públicas, para efectos del registro del endeudamiento público.

5. La tasa de interés que se contrate para los préstamos, en ningún caso puede exceder la tasa activa promedio de interés del Sistema Financiero Nacional reportada por el Banco de Guatemala.

6. Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional; cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley.

Artículo 119. Criterios para la Distribución de la asignación constitucional. Los recursos financieros a los que se refiere este capítulo, serán distribuidos conforme al cálculo matemático que para el efecto realice la comisión específica integrada por:

a) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, quien la preside; o el Subsecretario que éste designe;

b) Un representante titular y suplente, designado por el Ministro de Finanzas Públicas;

c) El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades o el vicepresidente que la Junta Directiva designe;

d) el presidente de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas -AGAAI-; o el vicepresidente que la Junta Directiva designe;

e) Un representante titular y suplente, designado por el Contralor General de Cuentas.

La distribución se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

El 30% distribuido proporcionalmente a la población total de cada municipio.

2. El 35% distribuido en partes iguales a todas las municipalidades.

3. El 25% distribuido proporcionalmente a los ingresos propios por cápita de cada municipio.

4. El 10% distribuido directamente proporcional al número de aldeas y caseríos.

Para los efectos de lo establecido en el numeral tres del presente artículo, se entenderá por ingresos propios por cápita de cada municipio, el resultado derivado de la sumatoria de los ingresos provenientes por concepto de arbitrios, tasas administrativas, servicios, rentas, empresas municipales sin contabilizar transferencias o aportes del Estado específicos, contribuciones por mejoras, frutos, productos y los impuestos recaudados por efecto de competencias atribuidas por delegación, dividida entre la población total del municipio.

La Comisión hará un pre cálculo en el mes de septiembre de cada año, con base en la información del año fiscal inmediato anterior, rendido y liquidado ante la Contraloría General de Cuentas (año n-2), y en las asignaciones contenidas en el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Estado que constitucionalmente les corresponden a las municipalidades. El cálculo definitivo lo realizará la Comisión, durante los primeros cinco días después de entrada en vigencia la ley anual del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.



Para el caso de aquellos municipios de reciente creación que no cuenten con datos históricos sobre las variables utilizadas para la asignación del situado constitucional, la Comisión definirá la metodología de asignación a utilizar.

Artículo 121. Información municipal para el cálculo de la distribución de la asignación constitucional. A más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, los Concejos Municipales deben haber presentado la información sobre su ejecución de gastos e ingresos del año anterior, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, en cualquiera de sus modalidades, según lo manda la Ley Orgánica del Presupuesto y el Código Municipal. Para aquel municipio que no cumpla con presentar la información a través del SIAF, se considerarán como ingresos propios los reportados en el SIAF en el año anterior. En caso que no reporte el siguiente año, se considerará que no tuvo ingresos propios, para efectos del cálculo.

Artículo 125. Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 126. Unidad Presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas. En el caso de las empresas municipales, los ingresos generados por éstas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal.

Artículo 127. Determinación del monto de egresos. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores.

El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

Artículo 128. Sujeción del presupuesto. La elaboración del presupuesto se sujetará a la realidad financiera del municipio, con base en las estimaciones y resultados de los últimos cinco (5) años.

Artículo 129. Estructura del Presupuesto. El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas:

- a) Programa;
- b) Subprograma;
- c) Proyecto; y,
- d) Actividad u obra.

Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el clasificador de recursos por rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes:

- a) Institucional;
- b) Objeto del gasto;



- c) Tipo de gasto;
- d) Económica;
- e) Finalidades y funciones;
- f) Fuentes de financiamiento; y,
- g) Localización geográfica

Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto. El Alcalde Municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a consideración del concejo Municipal que, al aprobarlo podrá hacerle las modificaciones.

Artículo 132. Participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal. El alcalde en la formulación del presupuesto podrá integrar los compromisos acordados en el seno de su respectivo Concejo Municipal de desarrollo, siempre que hayan sido aprobados esos proyectos en las otras instancias de gestión de la inversión pública; asimismo, incorporar las recomendaciones de su oficina municipal de planificación. El Concejo Municipal establecerá los mecanismos que aseguren a las organizaciones comunitarias la oportunidad de comunicar y discutir con los órganos municipales, los proyectos que desean incluir en el presupuesto de inversión, así como los gastos de funcionamiento. El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos.

Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia.

El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado.

Artículo 135. Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y seta realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.

Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada



cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.

ARTICULO 142. Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios y, por consiguiente, les corresponde la función de proyector, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato.

Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otras formas de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como las personas individuales o jurídicas que sean calificadas para ello, deberán contar con la aprobación y autorización de la municipalidad en cuya circunscripción se localicen.

Tales formas de desarrollo, cumpliendo los requerimientos establecidos, deberán comprender y garantizar, como mínimo y sin excepción alguna, el establecimiento, funcionamiento y administración de los servicios públicos siguientes, sin afectar los servicios que ya se prestan a otros habitantes del municipio:

- a) Vías, calles, avenidas, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades adecuadas, según su naturaleza;
- b) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución;
- c) Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliario;
- d) Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias; y,
- e) Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros y centros de salud.

La municipalidad será responsable de velar por el cumplimiento de todos estos requisitos.

1.5. Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:

- a. Los Organismos del Estado;
- b. Las entidades descentralizadas y autónomas;

Asimismo, también establece el fundamento de los Planes Operativos Anuales que realizarán las instituciones a quienes aplica la ley:

Artículo 4. Rendición de Cuentas. Todos los entes contemplados en el artículo 2 de la presente Ley, que manejen, administren o ejecuten recursos, valores públicos o bienes del Estado, así como los que realicen funciones de dirección superior, deberán elaborar anualmente un informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal anterior, que como mínimo contenga:

- 1) Presupuesto solicitado, asignado, modificado y ejecutado con detalle por renglón de gasto, así como la totalidad de los recursos en cada proyecto o política comprometidos en el ejercicio fiscal sujeto del informe y en futuros ejercicios fiscales;
- 2) Metas, indicadores, productos y resultados que miden el impacto de las políticas públicas;
- 3) Número de beneficiarios, ubicación y mecanismos de cumplimiento de metas;



4) Medidas de transparencia y calidad del gasto implementadas. El informe será publicado en el primer trimestre de cada año, por cada entidad en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos y en el que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca.

En el reglamento respectivo deberá desarrollarse la metodología del mismo para asegurar que la información se encuentre organizada y de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 8. Vinculación plan - presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social.

Artículo 10. Contenido. El presupuesto de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

Artículo 12. Presupuesto de Egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público.

Artículo 17 bis. Acceso a la información presupuestaria por resultados. Las entidades del sector público, para fines de consolidación de cuentas, pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). La máxima autoridad de cada entidad pública publicará en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos: el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados.

La información en referencia también deberá permanecer publicada en detalle en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos del Ministerio de Finanzas Públicas, para conocimiento de la ciudadanía. La Presidencia de la República por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con el objeto de efectuar un adecuado seguimiento que permita verificar la calidad del gasto público, deberá entregar en los primeros quince días de finalizado cada cuatrimestre del ejercicio fiscal al Congreso de la República, las metas y sus respectivos indicadores de desempeño y calidad del gasto, así como la información oportuna que actualice los avances cada cuatro meses. También facilitará el acceso a los sistemas informáticos en que se operen los mismos y los planes operativos anuales. Se exceptúa el último informe de cuatrimestre que deberá estar incluido en el informe anual contenido en el artículo 8 de esta Ley.

Artículo 20. Políticas Presupuestarias. El Organismo Ejecutivo, a través de sus dependencias especializadas, practicará una evaluación anual del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas



presupuestarias y los lineamientos generales. Sobre estas bases las entidades prepararán sus propuestas de prioridades presupuestarias en general, y de planes y programas de inversión pública, en particular, para la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.

Artículo 21. Presentación de Anteproyectos. Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus instituciones descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

Artículo 40. Presentación y aprobación del presupuesto. Las entidades descentralizadas presentarán su proyecto de presupuesto de ingresos y egresos al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, El Organismo Ejecutivo los aprobará antes del quince de diciembre de cada año y ordenará publicar en el diario oficial el acuerdo gubernativo correspondiente.

Si dichas entidades no presentaren su presupuesto en la fecha prevista, el Ministerio de Finanzas Públicas los elaborará de oficio y los someterá a la consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo.

Las entidades autónomas remitirán anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República sus presupuestos para su conocimiento e información.

Artículo 43. Liquidación presupuestaria. Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación.

Artículo 46. Metodología Presupuestaria. Sin perjuicio de la autonomía que la constitución política de la republica otorga a la municipalidad y en virtud que estas actúan por delegación del estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberán adecuarse a la metodología que aporte el sector público, para el efecto, el ministerio de finanzas públicas proporcionara la asistencia técnica correspondiente.

Artículo 47. Informes de la Gestión Presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Artículo 51. Coordinación con municipios. El Ministerio de Finanzas Públicas coordinará con los municipios la aplicación del sistema de información financiera que desarrolle, con el objeto de presentar información consolidada de todo el sector público.



1.6. LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO, Decreto 11-2002

Artículo 12 (e, f, g, h, i, j). Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.

Artículo 45 (d). Relaciones de la Corporación Municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo.

En ejercicio de la autonomía municipal, y conforme a la Ley, corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los Consejos de Desarrollo de su municipio, tanto en el nivel municipal como en el comunitario en la forma siguiente. d) Conocer y aprobar las propuestas de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo. Una vez aprobados presentarlos al Consejo Departamental de Desarrollo por medio del Alcalde Municipal.



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2023

El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de gestión y toma de decisiones donde se definen las estrategias que darán respuesta a las necesidades de la población en un período de cinco años. Dichas estrategias están vinculadas a la visión de país.

En tal sentido, a continuación, se describen los principales aspectos considerados por parte de la municipalidad de Chiquimula y que conforman este plan.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA

Según el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT) 2032, el municipio de Chiquimula presenta las siguientes problemáticas, las que requieren especial atención.

a. Limitado acceso a la educación

El acceso a la educación es uno de los pilares fundamentales bajo los cuales el desarrollo se debe concebir en los territorios, teniendo el municipio de Chiquimula, retos grandes por resolver, evidenciando en ello, una institucionalidad débil como causalidad primaria, especialmente en el área rural, donde se marca más el poco acceso a los servicios educativos. A esta problemática se le debe agregar la variable de “Calidad educativa” dado a que siempre se manifiesta que los educandos, al pasar de un nivel a otro presentan serias debilidades en su formación académica.

El nivel primario es el que mejor cobertura tiene en el municipio, especialmente en el área urbana, esta asciende a 86.77% según fuente oficial consultada (MINEDUC, 2016) sin embargo los niveles básicos¹ y diversificado² van disminuyendo significativamente conforme sube el nivel.

Tabla 1 Tasas de cobertura diferentes niveles

Indicador		2016
Tasa Neta de Cobertura Primaria	Total	86.77%
	Hombres	88.16%
	Mujeres	85.39%
Tasa Neta de Cobertura Básico	Total	45.18%
	Hombres	46.54%
	Mujeres	43.85%
Tasa Neta de Cobertura Diversificado	Total	30.71%
	Hombres	26.82%
	Mujeres	34.50%



Fuente: Anuario Estadístico MINEDUC 2016

El escaso personal docente en área rural, combinado con la limitada infraestructura y equipamiento educativo son de las causalidades más recurrentes en el territorio. El Ministerio de Educación como ente rector en esta temática, no muestra capacidades instaladas en el departamento para ir atendiendo la demanda municipal, sino, son los gobiernos locales que van respondiendo de acuerdo a sus posibilidades, dado a que no es una competencia propia de las municipalidades sino es una atribución delegada.

b. Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel

La atención de la salud es un tema toral en el desarrollo de los territorios, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que se realizan, aún prevalecen debilidades institucionales que deben ser atendidas. El ministerio de Salud pública y asistencia social, como ente rector en esta temática, se percibe según el análisis realizado, con muchas debilidades institucionales, las cuales van más allá de su buena voluntad, sino están ligadas a la escasez de presupuestos, para atender la problemática priorizada de la población.

La prestación de servicios institucionales es prestada de forma estratégica en algunos centros poblados, sin embargo, la escasez de presupuestos, incide en ampliar su red de cobertura y se muestra con incapacidad de ir dando atención a la población según se genera el crecimiento de la misma. Nuevamente los gobiernos locales asumen compromisos y responsabilidades en cuanto a estas demandas ciudadanas, las cuales con frecuencia son priorizadas por la población.

La percepción de la población es que existe una deficiente atención en salud, al existir insuficiente insumos, suministros y medicamentos en los puestos de servicio, lo que desmotiva a la población para buscar en estos sitios, la atención debida, vulnerando la probabilidad de complicar la salud de la población en general, cuando esta es requerida.

La atención de las personas en puestos de salud es prestada por personal paramédico, quienes, en el marco de la atención del primer nivel de atención en salud, se convierten en los entes con quienes la población tiene el primer acceso al servicio, refiriendo a otro nivel como pueda ser Centro de Salud u Hospital del departamento cuando el caso lo amerite. La irregularidad en la prestación del servicio, manifiestan es un factor que limita la disponibilidad de la atención cuando es requerida.

Según información suministrada por el Centro de Salud de Chiquimula, son 24 servicios de salud que funcionan en igual número de poblados, los cuales fueron ubicados estratégicamente con la intención de querer darle cobertura a la mayor cantidad de población, los cuales están situados en Maraxcó, Vado Hondo, Shororaguá, El Barrial, Carrizal, El Palmar, Pinalito, Petapilla, San Miguel, La Puente, Morral, Hacienda el Santo, Sabana Grande Catocha, Matazano, Durazno y Conacaste.



- **Desnutrición**

Una de las preocupaciones a nivel institucional, ha sido como los niveles de desnutrición crónica en niños menores de 5 años se van incrementando con el paso de los años. Los múltiples esfuerzos en cuanto a controles y registros del Ministerio de Salud pública y Asistencia social, vienen a reflejar la problemática con mayores incrementos y más aguda con el paso de los años.

Tabla Desnutrición crónica en el municipio de Chiquimula

Indicador	2017
Porcentaje de niños menores de cinco años con desnutrición crónica	45.21%

Fuente: Memoria ViGEPI 2017 DAS

Contar con niveles altos de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, limita las posibilidades de obtener buenos rendimientos en la educación, al carecer de los suficientes aportes de proteínas y/o calorías necesarias, para la satisfacción de las principales necesidades fisiológicas de los niños. Esta problemática es un mal que degenera las capacidades de las personas, lo cual limita en lo absoluto el desarrollo físico e intelectual.

Al tratar de entender esta problemática en el municipio, esta se ve fuertemente ligada a las condiciones de vida de las personas, con familias muy numerosas, la misma pobreza y pobreza extrema de la población, la escases o mala calidad de los alimentos, la mala calidad del agua para beber, a lo cual se le suma la asociación recurrente de infecciones parasitarias y diarreas que coadyuvan a la generación de un desequilibrio entre el ingreso de alimentos y proteína y la disponibilidad existente en el humano.

c. Contaminación y disminución de los recursos naturales

La contaminación de los recursos naturales es la problemática más sentida en el tema ambiental. Se identifica como una de las causalidades primarias, la Educación ambiental débil, debido a la escasa o casi nula incidencia de esta temática, en los procesos formales de educación. Es importante que la educación formal retome este tipo de acciones y se promueva con ello, una mejor educación ambiental y sensibilización de los niños. Crear mejor conciencia ambiental en los niños, garantizará mejorar la toma de decisiones cuando sean adultos y no mostrar indiferencia ante la urgente necesidad de mejorar las condiciones actuales del ambiente.

- **Contaminación con Desechos solidos**

Esta problemática se agudiza en el municipio, dado a que mucha de la población actual adulta, no es sensible ante esta situación, y generan con acciones recurrentes malos manejos de los desechos sólidos, entre otros.



- **Contaminación con desechos líquidos**

Siempre en la línea de la contaminación ambiental, la ausencia de un sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales, está provocando que estas sean depositadas al cauce del río San José, a través de 4 desfuegos ubicados en la parte oriente de la cabecera municipal destruyendo cualquier posibilidad de biodiversidad de este cuerpo de agua.



- **Pérdida del bosque**

La pérdida del bosque es una preocupación puesta de manifiesto por los diferentes sectores del municipio de Chiquimula, existe la preocupación, en observar, cómo los servicios eco sistémicos cada vez son más escasos, los cuales se van perdiendo, paralelamente a la pérdida del bosque, reconociendo que estos constituyen la parte más importante del capital natural.



d. Crecimiento desordenado de la cabecera departamental de Chiquimula, sin lineamientos de ordenamiento territorial

La cabecera departamental de Chiquimula, es un territorio que dado a su ubicación geográfica, muestra dinámicas de comercialización y movilidad de las personas, que comparado con las dinámicas de otros departamentos aledaños es mayor, a pesar de ello, no se cuenta, con instrumentos técnicos – políticos y normativos, que aporten y coadyuven a tener territorios ordenados, y se pueda generar la convivencia pacífica y armoniosa de sus habitantes, dado a que, el crecimiento urbanístico se ha dado de forma arbitraria y no planificada.

Ser una cabecera departamental donde el 50% de su población se concentra en el casco urbano demanda fuertes cantidades de servicios eco sistémico, entre ellos el agua como un producto vital y esencial para la población, lo cual representa ser una amenaza latente en cuanto a su agotamiento. No existe en la actualidad un registro que determine la cantidad de personas que tienen en sus viviendas pozos artesanales o perforados, lo cual ha sido una manera emergente de poder subsanar la problemática actual de escases del agua, especialmente en estas zonas donde por las condiciones climáticas no favorecen. Argumentan pobladores de la cabecera municipal que con frecuencia han

tenido que profundizar sus pozos artesanales al agotarse las reservas del territorio, sobre las cuales no se tiene ningún nivel de control.



ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Las problemáticas fueron analizadas en talleres de participación en donde se priorizaron. Conviene señalar que dicha priorización no refleja centrar los esfuerzos de trabajo de la Corporación Municipal en una única línea, sino coordinar el trabajo con otros actores estratégicos en el municipio para dar respuesta en el mediano y largo plazo. A continuación, se citan las mismas de la siguiente manera:

Problemática literal PDM-OT 2032	Priorización Conjunta
Limitado acceso a la educación	Desnutrición
Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel	Contaminación y disminución de los recursos naturales
Contaminación y disminución de los recursos naturales	Limitado acceso a la educación
Crecimiento desordenado de la cabecera departamental de Chiquimula, sin lineamientos de ordenamiento territorial	Crecimiento desordenado de la cabecera departamental de Chiquimula, sin lineamientos de ordenamiento territorial
	Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel



Fuente: Propia

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

De acuerdo con proyección del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la población total del Municipio de Chiquimula al 2022 será de 114,099 personas, las cuales están distribuidas de la siguiente manera: 59,565 en el área urbana; 54,534 área rural; 54,177 hombres y 59,923 mujeres.

La población para atender por la municipalidad en los próximos cinco (5) años, se analizó tomando en consideración los siguientes aspectos:

- 1. Problemáticas priorizadas:** se priorizaron atender cinco (5) problemáticas.
- 2. Productos de competencia propia para entregar a la población:** entendidas como aquellos bienes y servicios, regulados en el Código Municipal y que son responsabilidades directas de la municipalidad. De acuerdo con las competencias propias, se entregará a la población un total de siete (7) productos.
- 3. Población objetivo:** es la población que presenta el problema o una de las causas del mismo. Es una parte de la población total del municipio. Esta población se analizó para cada producto, por lo que el número a atender varía de uno a otro.
- 4. Población elegible:** población que es elegible para recibir los productos de un programa, proyecto o acción. Es una parte de la población objetivo. Este análisis varía de acuerdo con los recursos financieros y capacidades con las que cuenta la municipalidad para dar respuesta a dicha problemática en un período de mediano plazo.

A continuación, se ilustra un resumen del análisis realizado tomando en consideración los aspectos antes señalados:



MATRIZ DE ANÁLISIS DE POBLACIÓN

1) Población Total del municipio (proyección INE 2022)		114099 habitantes						
2) Productos		3) Población (familias)		4) Desagregación por sexo de la población elegible		5) Desagregación por área		6) Observaciones (*)
2.1 Productos competencias propias	2.2 Productos competencias delegadas	3.1 Objetivo	3.2 Elegible	4.1 Hombres	4.2 Mujeres	5.1 Urbana	5.2 Rural	
Familias con servicio de agua potable apta para consumo humano	---	55,655	33,393	16,363	17,029	33,393	0	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
Familias con servicios de alcantarillado	---	55,655	33,393	16,363	17,029	33,393	0	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
Familias con servicios de recolección, tratamiento, y disposición final de los desechos y residuos sólidos	---	55,655	33,393	16,363	17,029	33,393	0	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
Familias que reciben otros servicios de saneamiento (mercados, rastros, cementerios)	---	114099 habitantes	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.



MATRIZ DE ANÁLISIS DE POBLACIÓN

2) Productos		3) Población (familias)		4) Desagregación por sexo de la población elegible		5) Desagregación por área		6) Observaciones (*)
2.1 Productos competencias propias	2.2 Productos competencias delegadas	3.1 Objetivo	3.2 Elegible	4.1 Hombres	4.2 Mujeres	5.1 Urbana	5.2 Rural	
Áreas municipales reforestadas	---	150	150	0	0	0	150	Hectareas
Áreas con ordenamiento Vial	---	55,655	33,393	16,363	17,029	33,393	0	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
Espacios públicos limpios y con ornato	---	55,655	33,393	16,363	17,029	33,393	0	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
---	Producto del ente rector (MSPAS) Construcción de centros de salud, carreteras, adquisición de equipo	1,038	1,038	509	528	0	1,038	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
---	Niños y niñas de 0 a 6 años en situación de pobreza y pobreza extrema, beneficiados con atención integral en Hogares Comunitarios (SOSEP)	55,655	33,393	16,363	17,029	0	33,393	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
---	Producto del ente rector (MINGOB) Intervenciones policiales en zonas de mayor incidencia de homicidios	55,655	33,393	16,363	17,029	8,682	24,711	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.
---	Producto ente rector: (MINGOB) Servicios de seguridad en áreas turísticas (PNC- Mingob, INGUAT)	55,655	33,393	16,363	17,029	8,682	24,711	En este caso se incluye la desagregación por número de personas y no por número de familias.

Fuente: PEI, POM, POA 2019-2023, Municipalidad Chiquimula



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

La municipalidad y su equipo técnico, consiente de la problemática que tiene el territorio hace sus mejores esfuerzos para responder de manera eficiente a la problemática más sentida del municipio.

Dentro de sus oficinas municipales la Dirección de Planificación Municipal –DMP-, Dirección Municipal de la Mujer –DMM-, Unidad de Gestión Ambiental, oficina de Servicios Públicos, entre otras, son espacios donde se orientan las actividades estratégicas de proyección municipal para atender las demandas de la población y generar el bienestar y la satisfacción de los vecinos.

Su capacidad económica depende en gran medida de los aportes de gobierno central entre ellos el Situado constitucional, Fondos del Petróleo, Impuesto de circulación de vehículos y una pequeña proporción de ingresos propios por cobro de tasas y arbitrios municipales.

La administración municipal es presidida por el Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra, y su Honorable Concejo Municipal se encuentra conformado de la siguiente manera:

Presidente del Concejo Municipal y Alcalde Municipal: Industrial. Rolando Arturo Aquino Guerra

Síndico Segundo: Licenciado Rolando Augusto Morataya Flores

Concejales I: Gonzalo Benjamín Torres Noguera

Concejales II: Doctor Hugo Leonel Ruiz Linares

Concejales III: Perito Contador José Humberto Orellana Penados

Concejales IV: Nery Manrique Brenes Carrera

Concejales V: Químico Farmacéutico Cesar Rene Jordán Portillo

Concejales VI: Profesor de Enseñanza Media Alfredo Franklin Moscoso Caminade

Secretario Municipal: Bachiller Rubén Obdulio Maldonado González



La estructura organizativa de la municipalidad de Chiquimula, está conformada por las siguientes direcciones, oficinas y dependencias: Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM); Dirección Municipal de Planificación (DMP); Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM); Administración de la Oficina de Apoyo a las Organizaciones Locales; Oficina de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Encargado de Almacén; Mercados; Juzgado Municipal; Rastro Municipal; Policía Municipal de Tránsito (PMT); Oficina de vehículos, maquinaria y equipos; Ornato y manejo de desechos sólidos; Auditoría Interna. (Ver organigrama)



A continuación, se presenta la tabla con dicho análisis:

1) No.	2) Actor nombre y descripción	3) Rol	4) Recursos / acciones	5) Ubicación geográfica y área de influencia	6) Convenios, alianzas, tipo de coordinación	
					SI	NO
1	PNUD	Cooperación financiera	Financieros, asistencia técnica	Departamental		x
2	MSPAS	Coordinación	Vigilancia de la calidad de agua Atención preventiva Cordinación interinstitucional	Departamental		x
3	Codede	aprobación	Financieros Seguimiento a la ejecución de proyectos	Departamental	x	
4	Mancomunidad Gran Ciudad del Sur	Gestión política	Financieros, asistencia técnica, coordinación interinstitucional; coordinación con agencias de cooperación	Inter-departamental / inter-municipal		x
5	Habitat para la Humanidad	Cooperación técnica	Asistencia técnica	Departamental		x
6	USAID	Cooperación técnica	Asistencia técnica	Departamental		

Fuente: PEI, POM, POA 2019-2023, Municipalidad Chiquimula

VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

La corporación municipal de Chiquimula, Departamento de Chiquimula se ha planteado la siguiente Visión, Misión, Principios y Valores institucionales:

Visión:

La Visión es aquella imagen de futuro, aquella condición deseada para la Institución Municipal en un período determinado.

“Los habitantes del Municipio de Chiquimula han mejorado su calidad de vida, mediante la ejecución de actividades ambientales y organizativas que han permitido mejorar su acceso a los servicios básicos en armonía con el medio ambiente, logrando un desarrollo sostenible del territorio”.



Misión:

La Misión define la razón de ser de la Municipalidad, expresa sus particularidades, su identidad, lo que hacen, para qué lo hacen y por qué lo hace. Remite a las características de la institución, de sus recursos, de sus experiencias, de su entorno, social económico, político, cultural, etc.

“Ser un gobierno local que tiene como fin, atender y resolver las necesidades de la población a través de la gestión, promoviendo el desarrollo y bienestar de los habitantes de forma integral”.

Principios y valores:

Los **valores** son cualidades, características deseables o esperables en el comportamiento individual y social de las personas y son culturalmente construidos y transmitidos.

Los **principios** son actitudes, juicios, decisiones y orientaciones para la acción práctica que permite concretar, materializar determinados valores. Los principios son un nivel de operalización de formas de aterrizaje de los valores.

Los Valores y Principios asumidos como propios por la Municipalidad son:

Objetivos

Los objetivos que se ha planteado la Corporación Municipal:

- Mejorar las condiciones de vida de la población Chiquimulteca con énfasis en promover la competitividad y las inversiones para lograr un desarrollo local económico y sostenible, sus recursos naturales y el planeamiento estratégico concertado.
- Lograr que los Servicios Públicos Locales por la Municipalidad de Chiquimula, sea de estándares altos de calidad, optimizando sus recursos logísticos, financieros y Humanos para beneficio de los usuarios, contribuyentes y vecinos en general
- Implementar de manera eficiente los diferentes Programas y Proyectos Sociales, Educativos y de Salud, dirigidos prioritariamente al sector de pobreza y pobreza extrema para alcanzar el desarrollo Humano, el aprovechamiento del turismo, la conservación ambiental, fomento de la cultura, educación y el deporte en un entorno de seguridad y promoción de salud.



- Fortalecer las capacidades de los Recursos Humanos de la Municipalidad de Chiquimula, a fin de mejorar su desempeño y productividad para la Gestión Local logre Eficiencia y Eficacia.
- Dotar a la Municipalidad de Chiquimula con mejores condiciones en cuanto a su infraestructura, equipamiento y tecnología que le permita modernizar y estar en condiciones de mejorar su proceso, y ser más y eficaz.

RELACIÓN PROBLEMÁTICAS CON LAS PRIORIDADES NACIONALES, METAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO, Y RESULTADOS ESTRATÉGICOS DE PAÍS, METAS MUNICIPALES 2024

Las problemáticas locales no están alejadas de la realidad nacional. Por ello, las estrategias planteadas por la corporación local están relacionada a la estrategia de país a través de las prioridades y metas establecidas para alcanzar la visión nacional plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032.

En el siguiente cuadro se puede visualizar la vinculación entre éstas. Asimismo, la Corporación Municipal de Chiquimula se ha planteado metas para dar respuesta a través de acciones propias o delegadas. A continuación, se citan las mismas:

Problemática Priorizada del Municipio	Prioridad Nacional de Desarrollo	Metas Estratégicas de Desarrollo	Resultado Estratégico de País	Meta municipal 2024
Desnutrición	Acceso a servicios de salud	Para el año 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, Xinca y garífuna, y del área rural.	Para el 2019, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de dos años, en 10 puntos porcentuales (de 41.7% en 2015 a 31.7% en 2019)	27,931 familias
Contaminación y disminución de los recursos naturales	Valor económico de los recursos naturales	Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.	Para el 2019, se ha mantenido la cobertura forestal del territorio nacional en 33.7%	150 Hectáreas
Crecimiento desordenado de la cabecera departamental de	Ordenamiento Territorial	El 100% de los municipios cuentan con planes de	En 2020, los gobiernos locales cuentan con	11,131 familias



Problemática Priorizada del Municipio	Prioridad Nacional de Desarrollo	Metas Estratégicas de Desarrollo	Resultado Estratégico de País	Meta municipal 2024
Chiquimula, sin lineamientos de ordenamiento territorial		ordenamiento territorial integral que se implementan satisfactoriamente	mecanismos e instrumentos de gestión que les permiten abordar situaciones comunes en las aglomeraciones urbanas, principalmente en la prestación de servicios básicos, la movilidad social, el transporte, la vivienda y el espacio público.	
Débil atención en la prestación de los servicios públicos de salud del primer nivel	Acceso a servicios de salud	Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esencial de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.	Para el 2019, se ha disminuido la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de dos años, en 10 puntos porcentuales (de 41.7% en 2015 a 31.7% en 2019)	208 familias
No relacionada a ninguna problemática	Empleo e Inversión	Para el 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	Para el 2019, se ha incrementado la posición del país en el índice de competitividad turística en 10 posiciones (de la posición 70 en 2015 a la 80 en 2019)	27,931 familias

Fuente: PEI, POM, POA 2019-2023, Municipalidad de Chiquimula